

de su libre y espontanea voluntad dice:

—Qu por el presente da y confiere poder general tan amplio y constante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de su Señora esposa Doña Maria Gonzalez Marquez, mayor de edad, casada de profesion sus labores, residente en Puerto de Yeguias de Partovia para que en nombre y representacion del otorgante pueda en nombre del mismo.

Primero: administrar todos los bienes que poseen ambos conyuges en el referido pueblo, arrendarlos por el precio y condiciones que estime conveniente y para que pueda cobrar cuantas cantidades correspondan por arrendamientos u otros conceptos de cualquier especie que sean, dando recibos y cartas de pago y para que pague todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos todos sus bienes recogiendo los recibos y resguardos que crea necesarios.

Segundo: para que pueda comprar toda clase de fincas rusticas o urbanas por el precio y condiciones que estime fir-

ciento setenta y nueve.

mando las escrituras de venta, contratos
y demás documentos que fueren necesarios y
Tercero: para que en caso necesario pueda
comparecer ante los Jueces Municipales
en actos de conciliación y Juicios verbales
y ante las Audiencias, Jueces y demás
Tribunales y autoridades competentes en
todos los negocios civiles o criminales de
jurisdicción contenciosa administrativa,
expedientes gubernativos y demás que
tenga interés el otorgante, así demandan-
do como defendiendo y presente deman-
das, escritas, testigos, contestaciones, docu-
mentos de todas clases y otros medios de
prueba, pida requerimientos, citaciones
y emplazamientos, sequestros, embargos
y ventas de bienes, tome recibo, obligo
a acuerdos providencias, autos y senten-
cias, consiente lo favorable y de lo per-
judicial apele recurra y suplique, e
interponga recursos de queja, hasta
terminar los plitos cuyo cumplimiento
podrá pedir por la vía de apremio,
pudiendo nombrar abogado y Procurador.

al Señor Don Maximino de Prada
Perez, de Carballino u otro que estuviere
conveniente a los intereses de ambos
pues al efecto le confiere el mas amplio
poder sin limitacion alguna.

Asi lo otorga en presencia de estos
testigos instrumentales Don Manuel Alvarez Perez
y Don Manuel Perez Garcia ambos mayores
de edad y residentes en esta Ciudad a
los que doy fe con un co.

Heida que les fue la presente Escritura
por mi el infrascrito bohemil, despues de
advertidos todos del derecho que tienen a cer-
la por si mismos, al que renuncian, se ra-
tifica el otorgante en el contenido de la mis-
mayla firma con los testigos y con unigo
de todo lo cual doy fe.

Joaquin Sotelo Fernandez

Manuel A. Perez

Manuel Perez Garcia

Ante mi

El Consul de España
peruano





cuerto setenta.

Número setenta y siete

Se libró el

Poder especial

copia al

otorgante

el siguiente

dia de

otorgamiento

de

la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y siete

de Agosto de mil novecientos once, ante mi Don

Juan Vaucelly Claveria, Consul de España en esta

Residencia en funciones de Notario y en presencia

de los testigos que mas adelante se expresaran:

comparece Don Domingo Botey Valls natural de

Seya, provincia de Barcelona, de treinta y seis

años de edad, casado, comerciante, residen-

te en esta Ciudad calle Pasa Rey sin número,

subdito español inscripto en este Consulado

y con cédula de Nacionalidad de tercera clase

expedida en el corriente año, a quien se le

conoce, y cuya persona hallarse en el pleno

uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para

otorgar este Instrumento Público dice:

Que por el presente da y confiere poder especial

de su propia y bastante ojala licencia manada

Prevenida en derecho a su esposa Doña Estebana
Bordas y Berda, mayor de edad, casada, de profesión
sus labores, residente en Seu de Urgel, Lerida, para
que pueda vender todos los bienes que le correspon-
dan por herencia de sus difuntos padres, pudién-
do firmar escrituras de ventas, contratos y cuan-
tos documentos sean necesarios y para que cuando
terminados todos sus negocios pueda embarcarse
en cualquier puerto de España con dirección a esta
Isla de Cuba. A lo otorga en presencia de
los testigos Don Ramon Fernandez y Don Bonifacio
Cabrera ambos mayores de edad y residentes en
esta Ciudad a los que doy fe con todo.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi
el infrascripto Consul despues de advertidos todos
del derecho que tienen a leerla por si mismos al que
renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido
de la misma y la firma, con los testigos y counigo
de todo lo cual doy fe.

Domingo Batey Vall

Ramon Bernades

Tomás Cabrer

Ante mi
El Consul de España
Juan Varela





ciento setenta y uno.

Número setenta y ocho

Se le libro

Poder especial

1.^o copia a la

otorgante el

siguiente día

de su otor-

gamiento.

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintidos de Agosto de mil nove-
cientos once, ante mí Don Juan
Varell y Claveria, Cónsul de Es-
paña en ésta residencia, en fun-
ciones de Notario y en presencia de
los testigos que más adelante se
expresaran

Comparece Doña Maria Sabina
de la Caridad de la Torre y Soler,
natural de Santiago de Cuba, mayor
de edad, viuda del Excmo Señor
General de División Don Rafael
Suero Marcotea, de profesión sus
labores domesticas, subdita españo-
la inscrita en este Consulado al nú-
mero tresmil trescientos treinta y
uno y con cedula de Nacionalidad

de cuarta clase expedida en el comien-
te año bajo el número seiscientos
treinta y nueve, a la cual doy fe co-
noce, quien me asegura hallarse
y tiene a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escri-
tura de mandato y de su libre y
espontanea voluntad dice:

Que habiendo fallecido en Alicante
el Excmo Señor Don Emilio Fiol y
Montaner, a quien confirió poder en
veintinueve de Mayo del año ante-
rior, para la gestión y cobro de las
pensiones que le correspondan.

Por el presente da y confiere poder
especial, tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario
a favor de Don Juan Fiol y de la Torre
Teniente de Navio, mayor de edad,
casado, residente en la referida
provincia de Alicante para que
en nombre y representación de la
Señora otorgante pueda gestionar cobrar
y percibir el importe de las pensio-

nes, atrasadas, corrientes y las que devengue en lo sucesivo como pension del Monte Pío Militar de la Delegación de Hacienda de Alicante que le corresponde, firmando en nombre de la misma, las nominas, nominillas, liquidaciones, recibos y cuantos documentos sean necesarios, para lo cual le confiere el más amplio poder.

— Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Miguel Parete y Don Juan Miguel Cortina, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los cuales doy fe como es —

— Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Coísel despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renunciaron procedi' por su acuerdo, satisficandose la Señora otorgante en todo el contenido de la misma

y la firma con los testigos y con-
migo de todo lo cual doy fe.

Sabana de la Torre de Suero

Niquel Maestre

Francisco Niquel
y Centurión

ante mí

El Cónsul de España
Munibaucelz



ciento setenta y tres.



Número setenta y nueve
Poder especial

Se libro la
copia al apo-
derado Don
Juan Comedor
el siguiente
dia de m-
otorga m-
en la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintitres de Agosto de mil novecien-
tas once, ante mi Don Juan Vaucelly Cla-
veria, Consul de España en esta resi-
dencia, en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante se
expresaran

Comparecen Don Andres Boldan
Boldan, natural de esta Ciudad y
vecino de la misma en la calle de
Princesa baja numero cinco, casado
bracero, Guerrillero que fue de la Com-
pañia de Bomberos mandada por
el Capitan Don Thomas Carreño afe-
ta al primer Servicio de Guerrillas,

[Don Juan Antonio Castañeda]
Don Jesus Guerra Perdecia, natural de
Bayamo, vecino del Cristo de esta provin-

cia en calle Nueva sin numero, cañado
del campo, Guerrillero de la Guerrilla local
del Cristo afecta al primer Tercio de Guerrilla
— Don Angel Mendosa Olivares, na-
tural de Maunabo, vecino de San Luis
de esta provincia viudo, del Campo y Gu-
errillero que fue de la Guerrilla local de San
Luis afecta al mismo Tercio de Guerrilla
que el anterior.

— Don Jose' Bautista Yucoguito, natu-
ral de esta Ciudad y vecino de la mis-
ma en la calle de Princesa caja numero
cuarenta y dos, Soltero, del Campo y
Guerrillero que fue de la Compañia Mo-
vilizada de Bomberos, mandada
por el Capitan Don Manuel Carrero,
afecta al mismo Tercio que el anterior.

— Don Basilio Ybarra Martinez, na-
tural de esta Ciudad y vecino de la
misma en la calle del Gallo ciento cuaren-
ta y cinco, Soltero, Balaguero y Guerrillero
que fue de la tercera Compañia movi-
lada de Bomberos mandada por el Capitan
Don Juan Bravo afecta al mismo Ter-

que el anterior ciento setenta y cuatro.

Don Antonio Rodriguez Garcia, natural de Sujo vecino de esta Ciudad calle caja de San Bartolo numero sesenta, soltero, del campo y Guerrillero que fue de la segunda Guerrilla volante de Toluca o de de Jeda mandada por el capitán Don Ignacio Alvarez despues de la Compañia de voluntarios movilizados mandada por el capitán Don Vicente Moran y despues a la Guerrilla del capitán Don Ramon Canosa todas afectas al primer Ejercito de Guerrillas y por ultimo a la Septima Compañia del primer Batallon del Regimiento de Cerro y

Don Juan Antonio Vata, natural vecino de esta Ciudad en la calle alta del Paraiso numero catorce, viudo de oficio zapatero y leal que fue de la tercera Compañia Movilizada de Bomberos mandada por el capitán Bravo afecta al primer Ejercito de Guerrillas.

Todos los expresados comparecientes son mayores de edad a quienes hoy se conoce, aseguran hallar-

sé en el pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Público dicen:

— Fue por el presente dau y cauficou
poder especial tan amplio y bastante
como sea necesario ante la ley a favor
de Don Miguel Ganta Mollet,
mayor de edad, casado, propietario
y vecino de Madrid en la calle de
Bordadores número dos, segundo piso
y de Don Juan Corredor Costilla, ma-
yor de edad, soltero, del comercio y
vecino de esta Ciudad calle alta
de Santa Rita número treinta y
uno para que de mancomun o sepa-
radamente reclamen de los cuerpos
respectivos en que sirvieron los relaciona-
dos los ajustes de los haberes que en
ellos deuen ganarse y no percibieron
y una vez obtenidos firmen en
ellos la conformidad o reparos a que
haya lugar, reclamando seguidamente
los resguardos nominativos

ciento setenta y cinco.

nomiñativos correspondientes a los
alcances que a cada uno les resulte
gestionando despues el pago de estos
documentos hasta hacerlos efectivos
en las oficinas del Estado Español
que corresponda, siendo a la vez la
voluntad de todos los otorgantes, queda
anulado por medio del presente
instrumento Publico, los Poderes Notar-
iales, Comulares o instancias por
medio de cuyos documentos hayan
auctorizado a otras personas con aucto-
ridad a esta fecha para los mismos
fines que el presente.

Asi lo otorgan en presencia de
los testigos instrumentales Don Francisco
Sabares y Don Ramon Contreras,
ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad a los que doy fe co-
noce.

Y lido que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito Conde
despues de advertidos todos del dere-
cho que tienen a leerla por si mis-

mas al que renuncian, se ratifican
los otorgantes en todo el contenido de
la presente no firmando los seis
primeros por no saber y lo firman
a su ruego y en su nombre los tes-
tigos con el otro poderdante y con-
migo de todo lo cual yo el infras-
crito Consul doy fe entre líneas
sou mayores de edad = vale.

Juan Antonio Páez

Francisco Páez

Pedro de Compañía

Ante mi

El Consul de España

Juan Carrillo





Número ochenta

Poder especial

Se libro nº en la Ciudad de Santiago de Cuba
 copia al a veinticuatro de Agosto de mil no-
 apoderado veientes oves, ante mi Don Juan
 D. Juan Navell y Claveria, Consul de España
 Aguilard en esta residencia, en funciones de No-
 siguiente tario y en presencia de los testigos que
 día de su mas adelante se expresaran
 otorgamiento. Compararon Don Antonio Caldera
 Abato, natural de Bayamo, provin-
 cia de Cuba, mayor de edad, soltero,
 de oficio cocinero, residente en esta ciu-
 dad calle de Providencia alta número
 no lo tiene cuarto interior y
 Don Manuel Botelo Corral, natu-
 ral de Coruña, mayor de edad,
 casado, campo, residente en la
 finca Santa Cruz del Caney desta
 provincia.

— Ambos comparecientes a quienes
doy fe coureco, aseguran hallarse
en el pleno uso de sus derechos civi-
les; y teniendo a su juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
esta Escritura de mandato dicen

— Que por el presente dan y confie-
ren poder especial tan amplio y bas-
tante como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de los Señores Don
Emilio Infesta y Bares, Don Santiago
Jsigoyen y Vidaur y Don Juan Etguilar
Cordero, los tres mayores de edad
y residentes los dos primeros en Ma-
drid y el ultimo en esta Ciudad, para
que juntos o separadamente cualquiera
de ellos puedan gestionar el cobro de los
alcances ^{y premio por haber ingresado en filas voluntaria mente} que le puedan resultar como
individuos que fueron de fuerzas re-
gulares e irregulares del Ejercito
Español en cualquiera oficina publi-
ca del Estado pudiendo en nombre
de los otorgantes presentar instancias
escritas y cuantos documentos sean

ciento setenta y siete.

precisos hasta obtener el resguardo nominativo que se expida a favor de los mismos, pudiendo presentarlos una vez obtenidos en la Dirección General de la Feuda y blasones, Parias y cobrar y percibir su importe, firmando ajustes, liquidaciones, nominas, nominillas recibos y cuantos documentos sean precisos; pues al efecto les conferiremos amplias facultades en virtud de este poder.

Así lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Fernandez y Don Pablo Fuentes ambos mayores de edad y residentes en esta ciudad a los que doy fe como a.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascripto Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a ella por si mismos al que renuncian, se ratifican los otorgantes en el contenido de la misma y la firman el señor

primero, no firmandola el segun-
do por no saber, haciendola con
los testigos y conuigo de todo lo
cual doy fe = entre lineas = desde y a volun-
tariamente = vale = tachado = señas = no vale.
Antonio Calderon,

Antonio Fernandez

Pablo Fuentes

Ante mi

El Cónsul de España

Juan Manuel





178-179
ciento setenta y ocho.

Número ochenta y uno
Pratificación de Acta de Protesta de Armas

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a veintiseis de Agosto de mil
novecientos once, ante mí, Don Juan
Waucelly y Claveria, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran:

Comparece Don Antonio Bilbao,
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español "Martín Saenz"
de la matrícula de Cádiz, anclado
al presente en este puerto, al que ha
llegado en la mañana de hoy pro-
cedente de Santo Domingo y escalas
del que son sus consignatarios en esta
plaza los Señores S. Abascal y Sobrino.
El Capitán compareciente a

quien soy fe' conuoca, asegura hallarse
en la plenitud de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Jus-
tamento Publico dice _____

— Que en el Consulado de España
en la Habana y con fecha vein-
tinue del actual, otorgó acta de
Protesta de averias a consecuencia
de las mareas gruesas y temporales
encontradas por el buque de su
mando en su viaje desde _____
a dicho puerto; que dicha protesta
la ha ratificado en el Viceconsula-
do de España en Guantánamo el
veinticinco del actual y de la ori-
ginal me exhibe copia certificada
con la expresada nota de ratificación

— Y a los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente Co-
digo de Comercio y a fin de que no
le pare ningun perjuicio por las
averias que pudieran resultar en
las mercancías que su buque

conduce, manifiesta el capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana, quedando protocolizada la presente Escritura en el de Instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mi la correspondiente Vota en la original que le devuelvo.

— Presencian esta ratificación como testigos instrumentales Don Carlos Loy y Don Prudencio Gouñaléz, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a quienes doy fe como antes.

— Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el conte-

ciento ochenta.



Número ochenta y dos
acta de Protesta de averías
de mar

Compuesta en la Ciudad de Santiago de Cuba
dos de Septiembre
1911. se hizo
1ª copia
a otorgar
te —
a veintisiete de Agosto de mil
novecientos once, ante mi Don
Juan Waucelly Claveria, Cónsul
de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se
expresaron:

Comparece Don Pedro Abascal
Gutiérrez, mayor de edad, Soltero,
gerente de la Sociedad "L Abascal
y Sobrinos de esta plaza.

El compareciente, a quien
doy fe convido, asegura hallarse
en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar.

gar este Instrumento Publico dice:
— Fue dispuesta la salida del
Vapor Martin Saenz para la no-
che del Sabado, tan pronto termi-
nara su descarga, se notificó á
la Capitanía del Puerto, dispo-
niendose por la direccion que el
Practico Señor Foudichel se encar-
gase de sacar el buque. —

— A las tres antes del meridia-
no del dia de hoy, levó anclas
dicho vapor procediendo a salir
seguidamente no ocurriendo nove-
dad hasta llegar a punta "La
Estrella" en que no obstante las
observaciones, que segun informes
hizo el Capitan al Practico Señor
Foudichel, ordenó la maniobra
que precipitó la varadura de
dicho vapor en la cual se hallara
hasta las ocho de la mañana
de hoy, hora en que el buque
salió por su propia maquina. —
— Fue por informes, que hapo-

ciiento ochenta y una.
dido obtener, el señor Fondichel
ha sido Practico de Daiquiri, no
de Cuba y dicho señor no conoce
este puerto en la forma que su em-
pleo exige y prueba de su ig-
norancia es el suceso acaecido
al Martin Saenz y otros per-
cauces que ya ha tenido, siendo uno
recientemente en el muelle de la
Compañia Naviera con el vapor
F. O. Saltmarch.

Que en los momentos de estar
el buque a 'floteya', en la enfi-
lacion del canal, el capitán
le hizo presente al Practico mayor
señor Antonio Cueta y el practico
numero uno señor Antolin Nuñez
que se encontraban en el Puente
con el capitán, que el señor
Fondichel no conocia el puerto
ni tenia buena vista, pues a pe-
sar de las indicaciones de que
iban muy a babor y que me-
tiese a estribor para evitar

la varadura el señor Foudichel insistió en ir a labor dando por resultado la varadura sin antes dar fondo y dar atrás la maquina para evitarla, de cuyas manifestaciones el señor Foudichel no protestó sino que aprobó lo dicho por el capitán

Que investigando sobre la aptitud y conocimientos del Practico en cuestion, resultan afirmativos respecto á la incapacidad del Señor Foudichela para llenar satisfactoriamente su puesto y por serari, y en el ejercicio del derecho que le ariste como consignatarios del repetido vapor Martin Saurz y en representacion de los armadores, decide elevar la presente Protesta, declinando toda la responsabilidad sobre las consecuencias de dicha varadura en el

ciento ochenta y dos.
Gobierno de la Republica direc-
tamente responsables de los actos
oficiales del Practico Señor Foudi-
chel.

Tambien pide se haga cons-
tar que a más de los perjuicios
materiales ocasionados a la carga
del vapor, los de demora en llegar
a cumplir contrato en el Puerto
de Galveston para el primero del
proximo mes de Septiembre.

Asi lo dice en presencia de
los testigos instrumentales Don
Jesus Pardo y Don Bonás
Arana, ambos mayores de edad
del Comercio y residentes en esta
Ciudad a los que doy fe conveo.

Y leida que les fue la presente
acta por mi el infrascripto Cónsul
despues de advertidos todos del dere-
cho que tienen a leerla por si mis-
mismos al que renunciaron, pro-
cedi por su acuerdo, ratifican-
dose el Señor otorgante en todo

el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conmigo
de todo lo cual yo el infrascrito
Comul doy fe.

P. Busu

Jardo

Tomás Aranz

Autemí

El Comul de España

Manuandz



ciento ochenta y tres.



Número ochenta y tres.

Reconocimiento de Crédito con Hipoteca

de libro 1^o

copias a 1^o

José Bodu-

que el sign-

tuado de

motonga

número

en la Ciudad de Santiago de Cuba a cua-

tro de Septiembre de mil novecientos once

ante mí, Don Juan Vauclly Clavería,

Consul de España en esta residencia, en

funciones de Notario y en presencia de los

testigos que más adelante se expresaran.

Comparecen de una parte Don

Selvin Rodríguez García, natural de

Pigeiro, provincia de Orense, de treinta y

cuatro años de edad, y de la otra Don

José Rodríguez Pereira, natural de Pi-

geiro, provincia de Orense de treinta

y nueve años de edad, ambos cara-

dos, jornaleros, residentes en las minas

de Formosa de esta provincia, subdi-

tos españoles inscriptos en este consulado

y con cedula de nacionalidad de quin-

ta clase expedidas en el corriente año.

a' quienes doy fe conueno, los cuales ma-
nifiestan hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles; y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dicen:—

— El primero o sea Don Delfin Rodriguez
y Garcia que tiene conuenido con el otro
compareciente, percibir del mismo, la
cantidad de mil veintin y siete
plata española, cuya suma percibe en
este acto en mi presencia y de los testigos
la cual se compromete a' devolverle
en el termino de seis meses sin inte-
reses, a' contar desde el dia de hoy
y dice asi mismo que si en el plazo
senalado no le fuere posible abouar
dicha cantidad, constituye hipoteca,
para seguridad del pago de la misma
sobre las fincas siguientes:—

Primera Cerra de abajo quibinda
por Norte, con Simon Rodriguez; por el
Sur riego seruidumbre; por el Este con
herederos de Maria Blanco y por oeste
con los de José Pajares. —

Segunda: La casa de Felipe Cortes que linda por Norte con el Pajar de Benigno Bidueira; por el Sur con riesgo servidumbre; por este con camino servidumbre y por Oeste con los herederos de Juan Antonio Boura

Tercera: Casa de arriba que linda por el Norte con Josefa Garcia; por el Sur con Manuel Dieguet; por el Este con Agapito Fidalgo y por Oeste con los herederos de Domingo Bidueira y

Cuarta: la casa que pora en el Barrio del campo.

{ abonando ademas sobre dicha cantidad el por ciento anual por el tiempo de ^{dos} años prorrogables. }

— El segundo compareciente o sea don Jose Rodriguez Pereira dice que acepta el pago en la forma expresada y en caso necesario la hipoteca que constituye las fincas expresadas y yo el infrascrito como pago a los comparecientes las advertencias y reservas legales de las que se dan por enterados

Así lo otorgan en presencia de los testigos
instrumentales Don Federico Restrepo
y Don Antonio Barrio, ambos mayores
de edad y residentes en esta ciudad a
los cuales doy fe como es.

Y leída que les fue la presente Escritura
por mi el infrascrito bohemul después de ad-
vertidos todos del derecho que tienen a leer-
la por si mismos, al que renuncian,
procedi por su acuerdo, ratificandose am-
bos comparecientes en todo el contenido de
la misma, no firmandolo el primero
por no saber y lo hace a su ruego y en su
nombre el testigo Don Federico Restrepo
con el segundo compareciente, el otro testi-
go y conmigo de todo lo cual doy fe.

Federico Restrepo
José Rodríguez porreire
Antonio Barrio

Ante mí

El Consul de España
Manuel





ciento ochenta y cinco.

Numero ochenta y cuatro
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a cinco de Septiembre de mil novecientos
once, ante mi, Don Juan Vauell y Pla-
seria, Consul de España en esta resi-
dencia en funciones de Notario y en pre-
sencia de los testigos que más adelante
se expresaran.

Comparece Don Laureano Ugarte
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del Vapor español Pi IX de la ma-
trícula de Cádiz, anclado al pre-
sente en este Puerto al que ha llegado
en la tarde de ayer procedente de
Barcelona y Cealás del que son sus
consignatarios en esta plaza los Señores
S. Abascal y Sobrinos.

El Capitán compareciente a quien

do y fi' canoneo, asegura hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles;
y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Público dice—

— Que en fecha treinta de agosto
anterior y ante el Consul de España
en San Juan de Puerto Rico, otorgó
acta de Protesta de averias acuse-
cuencia de las mares gruesas y tem-
porales encontrados por el buque de
su mando en su viaje desde Bar-
celona a dicho Puerto de San Juan
de Puerto Rico; que dicha Protesta
la ha ratificado en los Viceconsulados
de España en Mayagüez y Ponce
el treinta y uno de agosto y el prime-
ro de Septiembre actual, y de la
Protesta original me exhibe copia
certificada con las notas de ratifi-
cación expresadas—

— Y a los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente Co-
digo de Comercio y a fin de que no

ciento ochenta y seis.

le pare ningun perjuicio por las auerias que puedan resultar en las mercancías que en buque conduce, manifiesta el Capitan otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando la presente Escritura Protocolada en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo despues de puesta por mi la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificacion los Señores Don Jesus Bardo y Tomás Arana, ambos mayores de edad, del comercio y residentes en esta Ciudad a los que doy fe como es.

Y lida qual fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a ella por si mismos al que renuncian, se ratifica el Capitan otorgante

en el contenido de la misma y la
firma con los testigos y conuigo
de todo lo cual doy fe.

En Ugent

Jomas Aram
Gardo

Ante mi

El Consul de España
Juan Vaucoy





ciento ochenta y siete.

Número ochenta y cinco
Reafirmación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a seis de Septiembre de mil novecientos once, ante mí Don Juan Vauell y Blaveria, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Compareció Don José L. Sarinaga mayor de edad, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Madridiense" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Glasgow y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los señores Mcarmanou Boek

El capitán compareciente, a

quien doy fe couvico, asegura ha-
llarse en la plenitud de sus derechos
civiles; y teniendo á su juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Publico dice:

— Que en el Consulado de Espa-
ña en la Habana confesada diez y
ocho de agosto anterior, otorgo acta
de protesta de averias ó consecuencia
de las mares gruesas y temporales
encontrados por el buque de su mando
en su viaje desde Glasgow a dicho
Puerto de la Habana, que dicha pro-
testa la ha ratificado en los consulados
de Montanas, Cardenas y Sagua
la Grande los dias veintidos, veinti-
cinco y veintiocho y en los viceconsu-
lados de España en Ceiba y
Nuevitas los dias veintinueve y trín-
ta y uno de Agosto proximo pa-
sado y del acta original me exhibe
copia certificada con las notas de ra-
tificacion expresadas.

— Y que á los efectos del artículo seis-

cientos veinticuatro del vigante ^{ciento ochenta y ocho.}
Codigo de Comercio, a fin de que
no le pare ningun perjuicio por
las averias que puedan resultar en
las mercancías que conduce, mani-
fiesta el Capitán de organte que rati-
fica en todas sus partes la citada
protesta. quedando la presente proto-
colizada en el de Instrumentos Públicos
de este Consulado de mi cargo des-
pues de puesta por mi la correspon-
diente Protesta en la original que le de-
vuelvo.

Presencian como testigos esta rati-
ficación Don Agustín Caminos
y Don Ricardo Gouera, ambos ma-
yores de edad y oficiales primero y
segundo, respectivamente a los que
doy fe como en.

Séida que les fué la presente
Escritura por mi el infrascrito Consuel
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al
que renuncian, se ratifica el Capitán

otorgante en el contenido de la
misma y la firma con los testigos
y comparendo de todo lo cual yo el
infrascripto Consul doy fe:

Agustín Camino

José L. Lamiña

Ricardo Gómez

Ante mí

El Consul de España
Manuauel





ciento ochenta y nueve.

Número ochenta y seis

Poder especial

Del libro 1.^o
copia al
apoderado
Don Juan
Corredor
siguiente
día de m
otorgante

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
doce de Setiembre de mil novecientos nueve,
ante mí Don Juan Vauzell y Clavería
Cónsul de España en esta Ciudad en fin
ciones de Notario y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expresaran:
Comparecen Don Francisco Lopez Gra-
mido natural de Bayamo Provincia de
Cuba, vecino de Longo en el Guayabal,
Soltero, del Campo, Sargento que fue de
la cuarta Compañía del Batallón de Infi-
antería mandada por el Capitán Don Rafael
Martínez y el Teniente Luis Rodríguez y
por último el Capitán Don Jaime Canomera,
sirvió toda la campaña, afecta al pri-
mer Tercio de Guerrillas y
Don Eduardo Saporte Yucocuito,
natural y vecino de esta Ciudad, calle de

San Mateo alta trinitaydos, casado,
jornalero, y Guerrillero que fue de la Com-
pañia de Bomberos mandada por el
Capitan Don Manuel Carrero Castañon
de la guerra afecta al mismo Descio de Gu-
millas que el anterior.

— Los dos anteriores comparecientes, a quienes
doy fe conzco, son mayores de edad, asi-
gurau hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta Escritura de
mandato dicen

— Que por el presente dan y confieren poder
especial tan amplio y bastante como en dere-
cho se requiera y sea necesario ante la Ley a
favor de Don Abigail Santa Mollis, mayor
edad, casado propietario y vecino de esta ciudad
en la calle de Bordadores numero dos segundo piso
y de Don Juan Corredor Cotilla, mayor de
edad, soltero, del comercio, y vecino de esta ciu-
dad en la calle de Santa Rita alta numero trein-
taguno, para que de mancomun o separadamente
reclamen de los cuerpos, respectivos en que sirven
los expresados individuos los ajustes de los haberes

ciento noventa.

que en ellos devengaran y no percibieran y una vez obtenidos, firmen en ellos la conformidad o reparos si que haya lugar, reclamando seguidamente los resguardos nominativos correspondientes a los decaes que a cada uno les venite gestionando despues de pago de estos documentos hasta hacerlos efectivos en las oficinas del Estado Español que correspondan siendo a la vez la voluntad de los otorgantes quedan anuladas por medio del presente, los poderes Notariales, Consulares o instancias por medio de cuyos documentos hayan autorizado a otras personas con anterioridad a esta fecha para lo mismo finies que el presente. Asi lo otorgaron en presencia de los testigos Don Basilio Canturas y Don Felipe Boudet, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como es.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Council despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, se ratifican los otorgantes en el contenido de la misma, yo firmo de ella espresamente por no valer haciendo ^{alguno} testigo Don Basilio Canturas con el otro compareciente, el testigo y compareciente de todo lo cual doy fe - entre rayas - alguno - vale.

Eduardo Zapata

Juan Conterido

Felipe Boudet

Ante mí

El Consul de España

Manuel





112
ciento noventa y uno.

Numero ochenta y siete

Poder especial

Se libro
1^a copia
a la otor-
gante el
mismo día
de su otorga-
miento

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y nueve de Septiembre de mil no-
vecientos once, ante mi, Don Juan Vancell
y Labrador, Consul de España en esta re-
sidencia, en funciones de Notario y pre-
sencia de los testigos que más adelante se
expresaran

Comparece Doña Nieves Genís Molla,
natural de Gátiva, Valencia, de treinta
y tres años de edad, de profesión sus labores
domésticas, de ~~pro~~ estado casada con
Don José Plá Galia, natural de Gátiva, pro-
vincia de Valencia de treinta y cuatro años
de edad de oficio jornalero, ambos residen-
tes en esta Ciudad, calle de Cristina Caja
veinticuatro, subditos españoles inscriptos
en este Consulado y con cedula de Nacio-
nidad del corriente año.

La compareciente, a quien doy fe cono-
segura hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles; y teniendo, ambos, en juicio
la capacidad legal necesaria para otor-
gar este Instrumento Público, la com-
pareciente, previa licencia marital que
su referido esposo le concede en este acto
en mi presencia y de los testigos dice:

— Que por el presente da y confiere poder espe-
cial tan amplio y bastante como en derecho
se requiera y ante la Ley sea necesario a
favor de Don Vicente Barona Cherp, ma-
yor de edad, Abogado y Notario, residen-
te en el referido pueblo de Jativa, para
que en nombre y representación de la otor-
gante pueda en nombre de la misma
ejercer las facultades siguientes:

Primera: intervenir en las diligencias de
inventario, avalúo, liquidación, partición y
adjudicación de todos y cualesquiera bienes
dejados por Don Francisco Genis Valenz,
padre de la compareciente fallecido para
proximamente en año.

Segunda: practicar todos aquellos actos que

sean necesarios al objeto indicado de la división de los bienes que correspondan a la otorgante, firmando la Escritura de partición y cuantos documentos sean precisos en unión de los demás restantes coherederos.

Tercera: para que una vez efectuada la división de los bienes, expresada, haga cuantas diligencias sean necesarias a fin de que sean inscriptos en el Registro de la Propiedad los que correspondan a la aquí presente y una vez verificado se haga cargo de los mismos, autorizándole para que pueda administrarlos, cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan a la otorgante por cualquier concepto que sean así como para satisfacer todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos los bienes de la misma, recibiendo los recibos y resguardos que sean necesarios.

Cuarta: para que pueda vender todos los bienes de la otorgante por el precio y condiciones que estime convenientes, firmando en nombre de la misma, cuantas Escrituras Públicas, contratos privados, recibos, cartas

de pago y cuantos documentos sean preci-
ros, tanto para la buena administracion
como para los casos de venta y

Quinto: para que en caso necesario, pue-
da sustituir el presente, en todo o par-
te de él, a favor de la persona o personas
que estime convenientes pues la otorgante
promete tener por firme y valido cuanto fuere
obrado por el referido mandatario y sustitutos
que nombrase. Así lo otorga en presencia de
los testigos Don Juan^{co} Niquel y Don Niquel Maestre
ambos mayores de edad y vecinos de esta ciu-
dad a los que doy fe con unido. Heida que les fué
la presente por mi el boanal despues de advertidos
todos del derecho que tienen a la cosa por si mismos
al que renuncian se ratificaba la otorgante en el con-
tenido de la misma y la firma con los testigos y es poro
con unido de todo lo cual doy fe. = tachado = de pri-valor

Niées Genis, José Plá y
Niquel Maestre
Juan^{co} Niquel Maestre



ante mi
El Consul de España
Munivauely



ciento noventa y tres.

Número ochenta y ocho

de libro 1^o

Podér especial

copia á los
otorgantes
quince
día de
otorgate

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
veintuno de Septiembre de mil novecien-
tos once, ante mi Don Juan Vauell y
blaveria, Consul de España en esta resi-
dencia en funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que mas adelante se
expresaran.

Comparecen Don José Martinero
Abreu, natural de Rivadavia, provincia
de Oruse de veintisiete años de edad, casa-
do jornalero.

Don Fernando Enrique Martinero Abreu
natural de Verin, Oruse, de veintiseis años
de edad, de estado casado y de oficio jornalero,

Y Don Aristides Martinero Abreu, natu-
ral de Verin, Oruse, de veintinueve años de
edad de estado soltero y de oficio jornalero.

Todos los comparecientes son subditos espa-

noles inscriptos en este consulado al número
veinte y tienen sus cédulas de Nacionalidad
expedidas en el corriente año, residentes
en esta ciudad, paseo de Martí número
cincuenta y dos a quienes doy fe como es.

— El primero de dichos comparecientes
en nombre propio y además con el caracte-
ter de tutor legal del hermano menor
Don Angel Martinier Abreu, todos huer-
fanos del capitán de Yufautería, retira-
do, Don Julian Martinier Gouzales,
cuyos comparecientes, manifiestan ha-
llarse en el pleno uso de sus derechos civi-
les; y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este Instru-
mento Publico dicen:

— Que por el presente dan y confieren po-
der especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario a
favor de Don Emilio Zufeta y Bares
mayor de edad, Teniente Coronel retirado
residente en Madrid, calle imperial cinco
y siete, para que en nombre y represen-
tación de los otorgantes pueda cobrar y

percibir el importe de los dias de haber
 que devengó su difunto padre y no per-
 cibió y la pensión del Monte Pío Milita-
 r que le ha sido concedida por el Consejo
 Supremo de Guerra y Marina en tres de dici-
 embre de mil novecientos nueve, así como
 los haberes atrasados, los corrientes y los que
 en lo sucesivo vayan venciendo ⁽¹⁾ y todo cuan-
 to les corresponda por cualquier concepto, para
 lo cual autorizaré a dicho Señor Don Emilio
 Yufesta para que pueda presentar instancias,
 escritos y cuantos documentos sean necesario
 así como para el percibo de la referida pen-
 sión y atrasos las nominas, nominillas, liqui-
 daciones, recibos y escritos que sean precisos
 pues al efecto compareceré [los comparecientes]
 al referido mandatario amplias facultades en
 virtud del presente poder. ⁽¹⁾ y para promo-
 ver el oportuno expediente de acumulación
 de dicha pensión ante la Dirección General
 de la Deuda y Gastos Pasivos, cobrando
 — Así lo otorgan en presencia de los testigos
 instrumentales Don José Gañer Rodríguez
 y Don Fermín Parriga ambos mayores de

edad y residentes en esta Ciudad a los
cuales doy fe

Y leida que les fue la presente Esci-
tura por mi el infrascrito Consul despues
de advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que renuncian,
procedi por su acuerdo, ratificandose los
otorgantes en todo el contenido de la misma
y la firma con los testigos y con unigo de todo
lo cual doy fe.

Aristide Martinez

José Martinez

~~Fernando Ensigne Martinez~~

José yañez Po deli gely

Hermin Barriga Domínguez

Ante mi

El Consul de España
Manuel





ciento noventa y cinco

Numero ochenta y nueve
Reafirmacion de Protesta de Averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinticinco de Septiembre mil novecientos once, ante mi Don Juan Navas y Blaveria Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran

Comparece Don Luis de Zoharain mayor de edad, Capitan de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español "Catalina" de la matrícula de Cádiz, anclado al presente en este Puerto al que hallado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores S. Echea y Sobrinos.

El Capitan compareció a

a' quien doy fe conueca a asegurar hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice: _____

_____ Que en el Consulado de España en Puerto Rico y en veintinueve del actual otorgo acta de Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales que acaudados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico y de la Protesta original me exhibe copia certificada _____

_____ Ya los efectos del artículo seis cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio ya fin de que no le pare ningun perjuicio por las averías que puedan resultar en las mercancías que conduca, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando

Protocolizada la presente escritura en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente Nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificacion los Señores Justiniano Sarratola y Don Luis Duran, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo del referido Consulado a quienes doy fe conuco.

Y leida que le fue la presente escritura por mi el infrascrito Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a Cera por si mismos al que resumen, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Luis de Sarratola

Luis Duran

Jde Sarratola



Ante mi
El Consul
Manuel Vazquez



Ciento noventa y siete

Número noventa

Poder General

Del libro 1^a copia al ótor
ante el
mis mo día
de motor
ganiente

en la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintiseis de Septiembre de mil
novecientos once, ante mí, Don Juan
Tancell y Clavería, Consul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos
que más adelante se expresaran

Comparece Don Alejandro Saucher
Saucher, mayor de edad, natural
de Bruvia, provincia de Oviedo, de
estado casado, de profesión empleado,
Músico de primera que fué del Re-
gimiento Infantería de Cuba nú-
mero sesenta y cinco, retirado, con
residencia en esta Ciudad de San-
tiago de Cuba en la calle nueva
numero veinticinco, subdito espa-
ñol inscripto en este Consulado al

número cuatrocientos noventa y cinco y con cédula de nacionalidad de cuarta clase expedida en el corriente año, a quien doy fe e honra, el cual asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que hallándose pendiente del cobro de sus haberes, como retirado, en mil novecientos ocho, nombro apoderado para la gestión y cobro de los mismos al señor Don Fernando Rodríguez Mezo, residente en Madrid en la calle de Soper de Vega número dos.

Que por contestaciones que ha tenido de Clases Pasivas, sabe que dicho señor Fernando Rodríguez, cobró los haberes del compareciente hasta el mes de ~~Abri~~^{Marzo} de dicho año de mil novecientos ocho y que a pesar de las múltiples cartas que le ha dirigido en solicitud de lo que le correspondiese

ciento noventa y ocho.

percebir, no ha obtenido contestacion
a ellas de ninguna clase y por tanto,
— Por el presente da y confiere Poder
tan amplio y bastante como sea necesario
al Señor Don Justo Villasueva Martinez,
mayor de edad, Agente de Negocios, residen-
te en Madrid, calle de San Juan Bautista de
Éledo cuarenta y dos, para que en nombre y
representacion del compareciente pueda exigir
al referido señor Don Fernando Rodriguez
Mago le entregue el importe de lo que
cobró y para que en caso contrario pueda com-
parcer, ante los Jueces Municipales en actos
de conciliacion y juicios verbales y ante las au-
diencias, Juzgados y demás tribunales y autori-
dades competentes en todos los Negocios civiles
de jurisdiccion contenciosa administrativa, espe-
cialmente gubernativos y demás que tenga interes el
mandante asi demandando como defendiendo
y presente demandas, escritos, testigos, documen-
tos de todas clases y otros medios de prueba, pida
requerimientos, citaciones y emplazamientos, secues-
tros, embargos y ventas de bienes, tache reuse, oiga
acuerdos, providencias, autos y sentencias, comparezca

lo favorable y de lo perjudicial a pele recurrá y se plegue
e interponga recursos de queja siguiendo los plitos
en todas instancias y tribunales hasta su terminación
cuyo cumplimiento podrá pedir por la vía de
apremio pudiendo nombrar abogados y procura-
dores si necesario fuere, así como firmar cuan-
tos documentos fuesen necesarios a cuyo efecto le
confiere el más amplio poder.

Así lo otorga en presencia de los testigos Don
Rafael Simonta y Don Miguel Hardy
ambos mayores de edad y vecinos de esta veni-
dad a los que doy fe con uno. Y leida que lo fue
la presente escritura por mi el Consul después
de advertidos todos del derecho que tienen a
laerta por si mismos a que renuncian, se rati-
fica el otorgante en todo el contenido de la mis-
ma y la firma con los testigos y con unigo de
todo lo cual doy fe - tachado = Abril - no vale.
entre líneas - Marzo = vale.

Alejandro Sanchez

Rafael Simonta

ante mi

Miguel Hardy

El Consul de España

Manuauelle



ciento noventa y nueve.



Número noventa y uno
Poder especial.

Se libro 1^o
copia al apo-
derado Don

Juan Bone-
do del riqun-
te día de
notorgant^o

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinte-
ocho de Septiembre de mil novecientos once,

ante mí, Don Juan Vaucelly de la Vena, Con-
sul de España en esta residencia, en funciones
de Notario y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparecen Don Manuel Farino
Seisdedos, natural de Fermoselle provincia
de Zamora, vecino de Jaramuca de esta
provincia, casado de oficio campo, fue-
rillero que fue de la tercera Compañía del
Batallón de Jéjida, mandada por el
Capitán Sanchez, Teniente Aguilera
y por último por el Capitán Don Ignacio
Moaraz afecta al primer ejercicio de Guerrillas

Don José González Baños, natural de
Carreiro provincia de la Coruña, vecino
de Santiago de Cuba calle de Fractonia

numero sesenta y cuatro, Soltero, jornalero
y Guerrillero que fue de la Guerrilla local
de Sugo mandada por el Capitan Don
Juan Carcajal, hasta fin de la Guerra afec-
ta al primer Ejercito de Guerrilla _____

____ Don Antonio Suarez Garcia, natural
de las Palmas Gran Canaria, vecino
de San Luis, de esta provincia de Cuba,
casado, jornalero y Guerrillero que fue
de la local de San Luis mandada por
el Capitan Don Luis Coello, afecta
al primer Ejercito de Guerrillas hasta
fin de la Guerra, _____

____ Don Manuel Fernandez Fern-
nandez, natural de Meijende, pro-
vincia de Sugo, vecino de esta Ciu-
dad en la calle de Cristina alta doce,
Soltero, de oficio campo y Guerrillero que
fue del Batallon Escuadras de la primera
Ejercera Compañia, mandada por el
Capitan Don Manuel Saucedo Aguilera
hasta fin de la Guerra _____

____ Don Agustín Sanchez Palasuela, natu-
ral de Santauder, Soldado del Unde-

Josecinto.

cimo Regimiento de Artilleria, segunda
Batania de la Habana, mandada por
el capitán Don Francisco Fernandez,
de estado viudo, del Comercio, vecino de
esta Ciudad en Santa Rita Caja doce y

— Don Joaquin Henereo Francisco, natu-
ral de Aldea del Obispo, provincia de Sola-
manca, vecino de esta Ciudad en la
calle de Cristina alta doce, Sottero, del
campo y Guerrillero que fue de la Que-
rilla local de Bayamo y Abauranillo
mandada por el capitán Don Solo Benitez,
despues de la Guerrilla local de Media Luna
mandada por el capitán Don Benedito,
despues a la Guerrilla montada de Calisito
mandada por el capitán Cabanellas, sir-
vió toda la campaña viniendo a Santiago
de Cuba en la columna del coronel Señor
Escario y

— Don Francisco Oter Ferrer, natural
de Figueras, Cuba, Sottero, de Uvero,
y Guerrillero que fue de la Guerrilla local de
Abauranillo mandada por el Beniente
Don Luis Dora afecto al primer servicio de

Guerrillas.

Todos los anteriores comparecientes a quienes doy fe concurro, son mayores de edad, aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dicen

Que por el presente dan y confieren poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario ante la Ley a favor de Don Miguel Santa Mollet, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid en la calle de Bordadores número dos segundo piso y de Don Juan Corredor Botilla, mayor de edad, Soltero, del comercio y vecino de esta Ciudad en la calle de Santa Pita alta número treinta y uno, para que de mancomun o separadamente reclamen de los Cierres, respectivos en que sirvieron los expresados individuos, los quistes de los haberes que en ellos devengaron y no percibieron y una vez obtenidos, firmen en ellos la conformidad o reparos a que haya lugar, recla-

{cimo Regimiento de Artilleria de} mando seguidamente los resguardos nominativos correspondientes a los alcances que a cada uno les resulte gestionando despues el pago de estos documentos hasta hacerlos efectivos en las oficinas del Estado Español que corresponda, siendo a la vez la voluntad de todos los otorgantes quedenaunados por medio del presente, los poderes Potenciales, Consulares o Instancias por medio de cuyos documentos hayan autorizado a otras personas con anterioridad a esta fecha para los mismos fines que el presente.

Asi lo otorgan en presencia de los testigos Don Ramon Bontrenas y Don Felipe Boudet, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe conveo.

Y leida que les fue la presente escritura por mi el infrascrito Comul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, el que renunciaron, se ratificaron los otorgantes en el contenido de la misma firmando el primero, tercero, cuarto y el septimo no haciendolo los restantes por no saberlo firman a su ruego los testigos con los otros otorgantes y conveo de todo lo cual doy fe.

Manuel Ferrero, Lisedos.

Juan Suarez Garcia
Manuel Fernandez

Francisco Ortiz
Francisco Tabais
Pascual Cortes

Autenti

El Consul de España

Juan Vazquez





Doscientos Dos.

Número noventa y dos
Escritura de Prestamo con hipoteca

Se libró^{pa}
copia al acera
por en 9 del
mismo mes y
año de en
otorgamiento

_____ en la Ciudad de Santiago de
Cuba a siete de Octubre de mil nove-
cientos once, ante mi, Don Juan Vauell
y la caceria, Consul de España en esta
residencia en funciones de Notario y
en presencia de los testigos que más
aditante se expresaran _____

_____ Comparecen Don Manuel
Prieto Otero, natural de Moreda
provincia de Lugo, de treinta y dos años
de edad, casado jornalero y _____

_____ Don Jesus Prieto Otero, natural del
referido pueblo de Moreda Lugo, de
veintisiete años de edad soltero,
jornalero, residentes, ambos en esta
Ciudad, Callejon de Escudero número
ocho, subditos españoles inscriptos
en este Consulado y con cedula de

Nacionalidad del corriente año, a
quienes doy fe e conozco, los cuales ase-
guran hallarse en el pleno uso de
sus derechos civiles; y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Pú-
blico dicen

El primero o sea Don Manuel
Prieto Otero, que tiene recibido de su
hermano Jesus Prieto la cantidad
de mil setecientas cincuenta pesetas
en calidad de préstamo y que para
seguridad del mismo constituye
Hipoteca sobre la parte que le
pertenece en la finca denominada
"Sunca" por el tiempo de tres años
sin intereses y que si antes del tiem-
po que se fija se halla en condi-
ciones de entregarle dicha canti-
dad, el acreedor podrá percibirla

El otro compareciente o sea Don
Jesus Prieto dice que acepta la
mencionada hipoteca por el precio,
tiempo y condiciones que se expte-

Doscientos tres.

son y yo el infrascrito Cónsul hago a los comparecientes las advertencias y reservas legales de las que se dan por enterados _____

Así lo otorgan en presencia de los testigos instrumentales Don José García Pérez y Don José Morandera ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe convida.

Y lida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Cónsul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, procedi por su acuerdo, ratificandolos otorgantes en el contenido de la misma y la firman con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

Manuel Prieto

José Prieto

José García Pérez

José Morandera



ante.

Mi

El Consul de España

Manzanillo





doscientos cuatro.

Numero noventa y tres
Escritura de compraventa

Se libró 1^a

copiada al

copiador

el 9 del mismo

Mes y año

de otorga

quinto

En la ciudad de Santiago de Cuba a siete de Octubre de mil novecientos once, ante mí Don Juan Vauzell y Claveria, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparecen Don Pascual Quiroga Parada, natural de San Martín de la Ferrerina provincia de Sugo, de treinta y ocho años de edad, casado, de oficio cochero, residente en esta ciudad calle Estrada Palma alta numero ochenta y

Don Rodrigo Vila Pardo, natural del referido pueblo de la Ferrerina Sugo, de treinta y tres años de edad, casado de oficio carpintero, residente en esta

ciudad, calle de Cristina alta nu-
mero doce.

Ambos comparecientes, a quienes
doy fe conocido, son subditos espa-
ñoles inscriptos en el Registro de este
Concejo y tienen sus cédulas de Nacio-
nalidad expedidas en el corriente
año, aseguran hallarse en el pleno
uso de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar este Testamento
Público dicen

El primero ó sea Don Pascual
Quiroga Parada que vende cede
y traspasa todos los derechos que
puedan corresponderle como heren-
cia de sus difuntos padres Don
Abraham Quiroga y Don Maria
Parada fallecidos en el referido
pueblo de Ferreira, por la cau-
tidad de veinticinco pesos oro
americano, cantidad que permite
en este acto en mi presencia y
de los testigos de manos del con-

Coscientos cinco.

Madrid y que se obliga} _____

El otro compareciente o sea Don
Rodrigo Vila Pardo, dice que acepta
la referida venta por el precio expre-
sado y yo el infrascrito Cónsul hago
a los comparecientes las advertencias
y reservas legales de las que se dan
por enterados _____

Así lo otorgan en presencia de los
testigos instrumentales Don Manuel
Borrell y Don Rafael Argilago
ambos mayores de edad y vecinos
de esta ciudad a los que doy fé
conforme _____

Y leída que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito Cónsul
después de advertidos todos del
derecho que tienen a la venta
por sí mismos al que renun-
cian, se ratifican en todo el
contenido de la misma, fir-
mandola ambos, el comprador
y vendedor con los testigos y
conmigo de todo lo cual yo

el infrascrito Comendador

Isaac Juncos

Rodrigo Vitoriano

Manuel Rosell

Rafael Argilagos

ante mí

El Comendador de España

Manuel Rosell





Loscientos seis.

Número noventa y cuatro
Ratificación de Protesta de Avenas.

En la ciudad de Santiago de Cuba a siete de Octubre de mil novecientos once, ante mí Don Juan Vauell y la cetera Cónsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Manuel A. Gjinaga, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matrícula de Cádiz anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y Escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores S. Abascal y Sobrinos.

— El Capitán compareciente, á quien doy fe con esta, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles: y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:—

— Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, con fecha dos del actual, otorgó acta de Protesta de averías á consecuencia de las mares gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona á dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico: que dicha protesta la ha ratificado en los Viceconsulados de España en Abayaguás y Ponce, respectivamente el día tres y cuatro del que cursa y de la protesta original, me exhibe copia certificada con las Notas de ratificación expresadas.—

— Y á los efectos del artículo seisientos veinticuatro del viginti

Doscientos siete.

Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduce, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando protocolizada la presente en el de sus Trámites Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don Emilio de Sertucha y Don Manuel del Castillo, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a quienes doy fe como es de costumbre.

Y lida que les fue la presente escritura por mí el infrascrito Consul después de advertidos todos del derecho

que tienen a la vista por si mismos al
que remuevan, se ratifica el Señor
Capitán otorgante en el contenido
de la misma y la firma con los tes-
tigos y conuigo de todo lo cual yo
el infrascripto Cónsul doy fe.

M. A. Ojinaga

Dertucha

M. A. Ojinaga

Ante mí
El Cónsul de España
M. A. Ojinaga





Doscientos ochenta.

Número noventa y cinco

Se libró 1.^o

Poder General

copia al
otorgante el
mismo día
de su otorga
miento.

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a ~~once~~ de Octubre de mil novecientos
once, ante mi, Don Juan Vauell
y Claveria, Consul de España
en esta residencia, en funciones
de Notario y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expre-
saran

Comparece Don Pedro Antonio
Aguiar Vidal natural de Barrio
Ayuntamiento de Puebla de Brives
Creuse, mayor de edad, casado
de oficio empleado, residente en la
Ensenada de Tora de esta provincia,
subdito español inscripto y con cedu-
la de Nacionalidad del corriente
año, a quien doy fe conocido, el cual
asegura hallarse en el pleno uso

de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instru-
mento Público dice:

Que por el presente da y confiere
poder general tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea
necesario a favor de su señora
hermana Doña Maria Vicenta
Aguilar Vidal, mayor de edad, casa-
da, de profesion sus labores domesticas
residente en (Barrio) San Lorenzo, pueblo
de Orives, Orceuse para que en
nombre y representacion del com-
pareciente pueda ejercer las facultades
siguientes:

Primera: intervenir en las diligen-
cias de inventario, avalúo, liquida-
cion y particion de todos y cuales-
quiera bienes dejados por sus di-
funtos padres Don Ricardo Agui-
ar y Doña Caudida Vidal, falle-
cidos, el primero para como veintites
años y la segunda treinta y uno.

Segunda: para que una vez practi-
cada la division de los bienes expro-
sada firme las Escrituras de parti-
cion y cuantos documentos sean ne-
cesarios en union de los demás
coherederos.

Tercera: para que una vez prac-
ticada la division mencionada
se haga cargo de cuanto correspondo al que prometi
y paga cuantas diligencias sean
precisas hasta inscribir en el Registro
de la Propiedad todas las fincas rus-
ticas y urbanas.

Cuarta para que pueda admi-
nistrar todos los bienes del conpar-
ciente, arrendarlos por el precio y
condiciones que estime convenien-
te, cobrar y percibir cuantas can-
tidades correspondan al otorgante, dan-
do recibos y cartas de pago y para
que pague todas las cargas y con-
tribuciones a que se hallen afectos sus
bienes recogiendo los recibos y docu-
mentos que crea conveniente.

Quinta para que pueda comprar

y vender una, varias o todas las fincas que pertenecan al compareciente {firmante} por el precio y condiciones que estime conveniente firmando las escrituras Públicas de ventas o contratos y cuando documentos fuesen menester.

Sexta para que en caso necesario pueda comparecer, ante los Jueces Municipales en actos de conciliación y juicios verbales y ante las audiencias, juzgados y demás tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales de jurisdicción contenciosa administrativa, expedientes gubernativos y demás que tenga interés el mandante, así demandando como defendiendo y presente demandas, escritos, testigos documentos de todas clases, pida requirimientos, citaciones y emplazamiento, sequestros, embargos y ventas de bienes, tace reuse, oiga acuerdos, providencias, autos y sen-

doscientos diez.

tenencias, con suenta lo favorable y de lo perjudicial apleb recurra y supli- que e interponga recursos de queja siguiendo los pleitos en todas ins- tancias y Tribunales hasta su termi- nacion cuyo cumplimiento podria pedir por la via de apremio pu- diendo nombrar abogados y Pro- curadores si necesario fuese, pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna.

Asi lo otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Jose Moruno y Don Eduardo Vilar Badia ambos mayores de edad y resi- dentes en esta Ciudad a los que doy fe conozco.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Con- sul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos al que renuncian, procedi por su acuerdo, ratifi- candonos el otorgante en todo el

contenido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo, de todo
lo cual yo el infrascrito Counsel
doy fe. = sobre resgado = cinco = once =
vale.

Pedro Antonio Aguiar Vidal

Eduardo Vilar Bacha, José Morúa

Ante mi
El Counsel de España
Manuel Vancell





doscientos once.

Numero noventa y seis

de libro 1^o

Poder General

copias al p^o
derdante
el mismo
dia de su
otorgamiento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez
y siete de Octubre de mil novecientos once
ante mi Don Juan Vaurelly Clavena, Consul
de España en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testigos que más ade-
lante se expresaran

Comparece Don Francisco Miguel Ben-
turán, natural de Málaga, mayor de
edad, casado, de profesión Primer Beniente
retirado de la Escala de Reserva Retirado
da afecto para el percibo de sus sueldos
a la zona militar de Málaga número
diez y siete, desde el mes de Junio último,
domiciliado en esta Ciudad, Carnicería
baja sesenta y cinco, Subdito español
inscripto en este Consulado al número
dos mil doscientos treinta y uno y concedu-
la de Nacionalidad expedida en el corrien-

te año, á quince de septiembre, el cual de-
clara hallarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles, y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento Público dice:—

— Que por el presente doy y confiero poder
general tan amplio y bastante como en
derecho se requiera y sea necesario á favor
de Don Joaquín Lara Gutierrez, mayor
de edad, residente en Mealaga calle de
San Agustín número doce para que en
nombre y representación del compareciente
pueda cobrar y percibir de la referida
zona militar, todos los sueldos atra-
sados, los corrientes y los que en lo suce-
sivo vayan venciendo autorizando á
dicho señor para que pueda firmar
nombras, nombrillas, liquidaciones, re-
cibos y cuantos documentos sean precisos.

— Asimismo dice, que no siendo
conveniente los servicios del Segundo
Comandante de la Escala de Reserva Don
Abigail Doblas de Mesa, residente en
la calle de Montañó número diez y seis

Doscientos doce.

por el presente queda revocado y sin efecto el poder que le tenia conferido a los mismos fines a que se contrae el presente.

Y por ultimo dice que autoriza al Señor Don Joaquin Lara Gutierrez para que en su nombre del compareciente exija cuentas al Señor Miguel Doblas y le entregue el importe de todas las pagas que ha recibido pertenecientes al poderdante y no entregado, facultandole para que en caso necesario pueda comparecer ante los Jueces Municipales en actos de conciliacion y juicios verbales y ante las audiencias Jurgados y demas Tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de Jurisdiccion contenciosa administrativa, expedientes gubernativos y demas que tenga interin el otorgante asi demandando como defendiendo y presentando demandas, escutas, testigos, Documentos de todas clases y otros medios de prueba, pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, sequestros, embargos

gas y cuentas de bienes, tache reuse, oiga a cuer-
dos, providencias, autos y sentencias, eousin-
ta lo favorable y de lo perjudicial aple reu-
ra y suplique e interponga recursos de queja,
siguiendo los pleytes en todas instancias y vrbu-
rales hasta su terminacion eayo cumplimiento
podra pedir por la via de apremio.

— Si lo otorga en presencia de los testigos
Don Miguel Maestro Herrera y Don Alejandro
Sanchez, ambos mayores de edad y domici-
liados en esta Ciudad a los que doy fe eouredo.

— Heida que es fue la presente escritura por
mi el infrascrito Consul despues de advertidos
todos del derecho que tienen a leerla por si mismos
al que renuncia se ratifica el otorgante en el con-
tenido de la misma y la firma con los testigos y
conmigo de todo lo qual doy fe.

fran. Miguel Centurion

Miguel Maestro Alejandro Sanchez

Ante mi

El Consul de España
Juan Vanez



doscientos trece.



Número noventa y siete
Poder especial

del libro 1^o
copias a la
poderdante
el mis modia
de motor
ganimiento

En la ciudad de Santiago de
Cuba a diez y ocho de Octubre
de mil novecientos once, ante mi Don
Juan Vauclly Claveria Cónsul
de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia
de los testigos que mas adelante se ex-
presaran:

Comparece Doña Petrona
Gonzalez, natural de Canarias, ma-
yor de edad, de profesion sus labores,
de estado casada en segundas nun-
cias con Don Jose (Maná) Luis Can-
damo mayor de edad, natural de
Vilagarcía provincia de Pontevedra
de profesion comercio, residentes en
el poblado de San Luis de esta pro-
vincia, a quienes soy fe conocido

los cuales aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y temido aun-
bos, a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta Escritura de
mandato, Doña Petrona Zouales,
previa la licencia marital, prevenida
en derecho que su marido esposo le con-
cede para este acto dice: _____

_____ Fue por el presente día y confiere
poder especial todo amplio y bastan-
te como en derecho se requiere y sea
necesario a favor de Don Emilio Gu-
festa y Barés, mayor de edad, Benim-
te Coronel retirado, residente en Ma-
drid, calle imperial cinco y siete, para
que en nombre y representación de la
Señora otorgante pueda presentar en
la Dirección General de la Deuda y cla-
ses Pasivas y cobrar y percibir el im-
porte del Resguardo nominativo,
número cincuenta y tres mil doscien-
tos cinco por la cantidad de mil
ochocientas cuarenta y tres pesetas
cuarenta centimos expedido por el

Doscientos catorce.

Ministerio de la Guerra en catorce
de Diciembre de mil novecientos diez,
expedido a favor de Don José Suarez
Garcia, Segundo Beniente, que fué del
primer Bercio de Guerrillas, cuyo docu-
mento le pertenece como heredera uni-
versal del mismo, segun informacion
testifical, posesoria hecha en veinte de
Marzo de mil novecientos nueve, fa-
cultando a dicho señor Don Emilio
Gufesta y Bares para que pueda fir-
mar cuantos recibos y documentos sean
precisos hasta hacer efectivo el referido
resguardo nominativo.

Asi lo otorga en presencia de los
testigos instrumentales Don Joaquin
Perez Albarer y Don Estel Gourales
ambos mayores de edad y residen-
tes en esta Ciudad a los que doy fe
conocido.

Y leida que les fué la presente
Escritura por mi el infrascrito boñuel
despues de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos al

que renunciava, procedi por su a-
cuerdo, ratificandose la ^{señora} otor-
gante en el contenido de la misma
y la firma con los testigos, su esposo
y conmigo de todo lo cual yo el in-
frascrito Consul doy fe.

petrona gonzalez. Inis Justandano

Joaquin Perez
Angel Gonzalez

Ante mi

El Consul de España

Mauricio





Doceientos quince.

Número noventa y ocho
Ratificación de Protesta de averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintinueve de Octubre de mil nove-
cientos once, ante mí, Don Juan Nau-
cell y Clavería, Cónsul de España
en esta residencia, en funciones de
Notario y en presencia de los testi-
gos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Lorenzo Mar-
tínez, mayor de edad, Capitán
de la marina mercante con cargo
y mando del Vapor español "Conde
Wifredo de la matrícula de Cádiz"
anclado al presente en este Puerto
al que ha llegado en la tarde de ayer
procedente de San Juan de Puerto
Rico, del que son sus consignatarios
en esta plaza los señores
S. Mascas y Sobrinos.

El capitán compareciente, á
quien doy fe con esta, asegura hallar-
se en el pleno uso de sus derechos
civiles; y teniendo á su juicio la
capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público dice.

Fue en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y
con fecha diez y siete del actual,
otorgó acta de Protesta de averías á
consecuencia de las mares gruesas y
temporales encontrados por el buque
de su mando en su viaje desde Bar-
celona á dicho Puerto de San Juan de
Puerto Rico y del acta original me
exhibe copia certificada.

Y á los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente
Código de comercio y á fin de que
no le pare ningún perjuicio por
las averías que puedan resultar
en las mercancías que conduce,
manifiesta el señor capitán otor-
gante que ratifica en todas sus

Dieciocho dias seis.

partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto Rico quedau-
do Protocolizada la presente en el
de Instrumentos Publicos de este
Consejo de mi cargo, despues
de puesta por mi la correspon-
diente Vota en la original que
le devuelvo.

Asi lo otorga en presencia
de los testigos instrumentales Don
Mortensio Abella y Don Manuel
Aguado, ambos mayores de edad
y oficiales primero y segundo del
referido buque a los que doy fe
conocido.

Y leida que les fue la presente
Escritura por mi el infrascrito
leí unuf despues de advertidos todos
del derecho que tienen a la
proxi mismos al que renuncian
procedi' por su acuerdo, ra-
tificandose el señor capitán
otorgante en todo el contenido
de ella y la firma con los tes-

tigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascrito Consul doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Antemi

El Consul de España
Suavances





docecientos diez y siete

Numero noventa y nueve
Poder especial

Libro 1^a
copias a la
suor otor-
gante el si-
guiente dia
de motor
ganuinto.

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veintiseis, de Octubre de mil
noovecientos once, ante mi, Don Juan
Vauell y la vera, Consul de España
en esta Ciudad en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaran.

Comparece Dona Joaquina Correas
y Poursa, natural de Mieras, pro-
vincia de Gerona, de cuarenta y dos
años de edad, viuda del capitán de
Infanteria Don Ramon Giraldey Encina,
Reunionista del Notapio Militar, re-
sidente en esta Ciudad en la calle de
Heredia alta diez y seis, a quien se
le dio a conocer y asegurando hallarse en
el pleno uso y ejercicio de todos sus
derechos civiles, y tener a mi juicio

la capacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que me conste nada en contrario, libre y espontáneamente dice: que deseando constituir su representacion en Barcelona para los objetos que se indicaran, consigna ante todo los siguientes antecedentes:—

Primero: Que el día treinta de agosto de mil novecientos tres falleció en Santiago de Cuba, Doña Caridad Giraldez y Sosa, hija legítima de Don Ramon Giraldez y Encina, casada con Cristobal Fous y Suvia, sin haber otorgado testamento, ni otro acto de última voluntad:—

Segundo: que con arreglo a lo preceptuado en el Código Civil vigente en esta Isla, fueron declarados herederos de dicha Señora la prenombrada Doña Caridad Giraldez, su legítimo padre Don Ramon Giraldez y su esposo Don Cristobal Fous por auto del Juzgado de Santiago de Cuba de nueve de agosto de mil novecientos seis. —

Tercero: que el veintiseis de febrero

Doscientos diez y ocho.

De mil novecientos siete, falleció en Barcelona (España) Don Ramon Giraldez y Encina, legó el testamento que habia otorgado el quince de Febrero de mil novecientos dos, ante el Notario Don Ricardo Permanyer y Hyats, en el que habia instituido herederos universales de sus bienes a la compareciente y a la hija del testador Doña Caridad Giraldez y Loro, y habiendo pronunciado ésta a su legitimo padre, sin dejar hijos ni descendientes legitimos, ni naturales, ni por tanto herederos forrosos, quedó como unica y universal heredera la otorgante.

Cuarto: que habiendo fallecido Don Ramon Giraldez sin haber logrado llevar a efecto la liquidacion de los bienes relictos por su hija, ni logrado entrar en posesion de la herencia de ésta ha transmitido todos sus derechos a la otorgante para reclamar y entrar en posesion de dicha

herencia, de la cual es responsable por haber fallecido Don Cristobal Fous esposo que fue de la causante, la viuda y segunda esposa de este Doña Maria Babassa.

Quinto: que en veinte de Julio de mil novecientos siete celebró la otorgante contrato con los acreedores del que fue su esposo Don Ramon Giralde por el cual se obligó a reclamar y gestionar el cobro y realizacion de todo lo que constituia el haber hereditario, es decir, no solo de los creditos de la Rehabilitacion de clases pasivas y de lo que a Giraldez correspondia como heredero de su hija Doña Candidad, sino de todo lo demás que en cualquier concepto le correspondiera para aplicarlo y repartirlo en la forma prevista y acordada en dicho contrato.

En su consecuencia, para que pueda llevarse a efecto y debido cumplimiento todo lo previsto y pactado por la otorgante en el contrato privado celebrado con los acreedores de sus-